

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE MAYO DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS "LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES Y PROMOCIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA".

CONSIDERANDOS

- I. Que el Poder Judicial del Estado de Colima contempla dentro de sus líneas estratégicas, la impartición de justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico; el fortalecimiento de la justicia alternativa y la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- II. Que, en atención a lo anterior, este Supremo Tribunal de Justicia, se encuentra en mejora continua del servicio de administración de justicia, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.
- III. Que entre las acciones para la mejora continua de servicios de administración de justicia, se contempla la implementación de las notificaciones y promociones electrónicas, a través de una plataforma tecnológica, vía web, llamada "eTribunal", "Tribunal en línea" o "Tribunal Electrónico", para lo cual se desarrolló e implementó una plataforma tecnológica para que los usuarios se registren a través de su firma electrónica FIREL y facilitar todo el proceso de notificación judicial y envío de promociones electrónicas a través de la plataforma tecnológica prevista para ello.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 23 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

ÚNICO: Se emiten los Lineamientos para realizar las Notificaciones y Promociones Electrónicas del Poder Judicial del Estado de Colima, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES Y PROMOCIONES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como finalidad regular el acceso y utilización del Portal de Tribunal Electrónico para la realización de notificaciones y envío de promociones electrónicas del Poder Judicial del Estado de Colima.

Definiciones

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- a) Portal de Tribunal Electrónico: Sistema tecnológico de gestión jurisdiccional y administrativa desarrollado para registrar, controlar, almacenar y gestionar actuaciones jurisdiccionales y administrativas que se realizan en los diferentes Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Colima:
- **b) FIREL:** Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;
- c) Datos de acceso: Son los datos de usuario y contraseña que son requeridos para acceder al Portal de Tribunal Electrónico;
- **d) Notificación electrónica:** Acto mediante el cual se hace saber a las partes los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales, a través del Portal de Tribunal Electrónico;
- e) Promoción electrónica: Escrito presentado de manera electrónica por alguna de las partes de un juicio con el fin de iniciar o abrir un proceso jurisdiccional o proseguirlo hasta su conclusión;
- f) Partes: Toda persona que esté registrada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas:



- g) Buzón judicial: Espacio dentro del Portal de Tribunal Electrónico en el cual las partes y/o abogados litigantes recibirán todas las notificaciones electrónicas, siempre y cuando estén autorizados para ello;
- h) CUIE: Clave Única de Identificación de Expediente;
- i) Lineamientos: Los lineamientos para las Notificaciones y Promociones Electrónicas del Poder Judicial del Estado de Colima;
- j) Secretario de Acuerdos: Las y los Secretarios de Acuerdos de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima;
- **k)** Jueces: Las y los Jueces de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima:
- I) Poder Judicial del Estado: Poder Judicial del Estado de Colima;

Obligatoriedad

Artículo 3. Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado adscritos a los órganos jurisdiccionales de primera instancia en materia Civil, Mercantil, Familiar y Laboral; y las partes que utilicen el Portal de Tribunal Electrónico están obligados a observar los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO Y ACCESO AL TRIBUNAL ELECTRÓNICO

Registro y Acceso de los justiciables al Tribunal Electrónico

Artículo 4. Para tener acceso al Portal de Tribunal Electrónico, las partes deben registrarse con su FIREL, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al portal www.stjdigitalcolima.gob.mx.
- **b)** Dar clic en el botón "Ingresar" donde les aparecerá una pantalla para el ingreso al sistema.
- c) Dar clic en la opción de "Registrarse" que aparece abajo;
- d) En la siguiente opción debe ingresar el archivo de su FIREL y su contraseña de llave privada, además debe aceptar los términos y condiciones del Convenio Electrónico de Uso del Portal de Tribunal Electrónico y el aviso de privacidad.
- **e)** Debe ingresar sus datos generales como nombres, apellidos, correo electrónico, etc.
- f) Por último, debe definir su usuario y contraseña para los ingresos posteriores al Tribunal Electrónico.

Acceso de los servidores públicos judiciales al Tribunal Electrónico

Artículo 5. El acceso al Portal de Tribunal Electrónico por parte de los funcionarios judiciales es por medio de la página www.stjdigitalcolima.gob.mx, y se ingresa mediante un usuario y contraseña asignados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y dichos datos estarán bajo el resguardo de aquéllos a quienes se les otorgue, ya que serán personales e intransferibles.

CAPÍTULO III DE LAS SOLICITUDES DE NOTIFICACIONES Y PROMOCIONES ELECTRÓNICAS

Procedimiento para solicitud de notificaciones y promociones electrónicas

Artículo 6. Los justiciables y/o abogados litigantes pueden solicitar que se les notifique a través de su buzón judicial del Portal de Tribunal Electrónico y que se les permita enviar promociones electrónicas, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Acceder al Portal de Tribunal Electrónico a través de la página www.stjdigitalcolima.gob.mx e ingresar sus datos de acceso y dar clic en el botón "Entrar".
- **b)** De la siguiente pantalla seleccionar del menú lateral la opción "Expediente" y luego la opción "Solicitud".
- c) Se solicitarán los siguientes datos: Partido Judicial, Juzgado y Número de Expediente (CUIE); ingrese los datos que correspondan al expediente del cual solicita se le notifique y se le permita enviar promociones, ingresar el archivo de su FIREL y su contraseña de llave privada, hacer clic en el botón "Solicitar".
- d) El sistema enviará dicha solicitud al buzón de solicitudes del juzgado respectivo, que después de un proceso de revisión, el Secretario de Acuerdos aceptará o rechazará dicha petición, siempre y cuando conozca del expediente de que se trate, acordando lo que corresponda.

Procedimiento para la aprobación o rechazo de solicitudes de notificaciones y promociones electrónicas

Artículo 7. Los Secretarios de Acuerdos tienen habilitado un buzón en el Portal de Tribunal Electrónica donde les llegarán las solicitudes de notificaciones y promociones electrónicas de los diferentes expedientes que conoce el juzgado y podrán aceptar o rechazar las solicitudes que



correspondan a los expedientes que ellos conocen, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Al ingresar al Portal de Tribunal Electrónico con sus datos de acceso, inmediatamente podrán observar los datos de las solicitudes que han sido enviadas.
- **b)** Procederá a revisar que el solicitante sea parte autorizada dentro del expediente.
- c) Si el solicitante es parte autorizada, el Secretario de Acuerdos podrá aceptar la solicitud, al aceptar la solicitud el sistema enviará una notificación simple al usuario para informarlo de dicha aceptación. A partir de ese momento, el solicitante podrá enviar promociones electrónicas y, a su vez, se le enviarán las notificaciones electrónicas, todo a través del Portal de Tribunal Electrónico.
- d) Si el solicitante no es parte autorizada deberá rechazar la solicitud, el sistema enviará una notificación simple al solicitante para informarle de dicho rechazo.

Artículo 8. En caso de que alguno de las partes autorizadas para presentar promociones electrónicas y recibir notificaciones electrónicas sea revocado por cualquier razón con posterioridad, el Secretario de Acuerdos tomará las medidas pertinentes para dejar de enviarle notificaciones electrónicas y dejar sin efecto cualquier promoción que presente después de la fecha de su revocación, del expediente de que se trate.

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Procedimiento para enviar notificaciones electrónicas

Artículo 9. Los Secretarios de Acuerdos deben realizar las notificaciones electrónicas ordenadas por el órgano jurisdiccional de su adscripción, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al Portal de Tribunal Electrónico.
- **b)** Elegir la opción de "Acuerdos" en el menú lateral.
- c) El primer paso es ingresar el número de expediente (CUIE) y un extracto del acuerdo a notificar.
- d) Anexar el documento del acuerdo en formato Word o PDF.
- e) El segundo paso es firmar el acuerdo con su FIREL.
- f) Una vez firmado el acuerdo, éste pasará de manera automática al Juez para su revisión. El juez podrá rechazar el acuerdo para que se corrija en caso de tener algún error o imprecisión.

- g) Si el juez admite el acuerdo, éste debe firmarlo con su FIREL.
- h) Una vez firmado el acuerdo por el Juez, en la lista de acuerdos del Secretario de Acuerdos, se activará de manera automática la opción de notificar.
- i) El Secretario de Acuerdos, desde su lista de acuerdos puede enviar el acuerdo como una notificación judicial al buzón judicial de la persona o personas que haya seleccionado para ser notificada de manera electrónica.
- j) El Secretario de Acuerdos debe imprimir los acuerdos electrónicos que genere, así como las constancias de envío de las notificaciones electrónicas para integrarlos al expediente físico correspondiente.

Artículo 10. La persona objeto de la notificación se dará por notificada en el momento en que ésta haya sido enviada, con independencia de si abrió y leyó la notificación.

En caso de cualquier controversia la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, facilitará los registros de envío y recepción para su comprobación.

Procedimiento para la consulta de notificaciones electrónicas

Artículo 11. Las notificaciones electrónicas pueden ser consultadas por las partes y/o abogados litigantes autorizados, a partir del día de su envío, en el Portal de Tribunal Electrónico www.stjdigitalcolima.gob.mx/, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar los datos de acceso en el Portal de Tribunal Electrónico.
- **b)** Al ingresar puede observar su Buzón Judicial con las notificaciones que le han sido enviadas. También puede verlo al seleccionar la opción "Expedientes" del menú lateral y seleccionar la opción notificaciones.
- c) Los datos que se pueden observar será el número de expediente (CUIE), el extracto del acuerdo que se le notifica y la fecha y hora exacta de la notificación.
- **d)** Al hacer clic en el número de expediente, se puede visualizar el enlace para la descarga el acuerdo electrónico completo del cual se deriva la notificación.

Artículo 12.- La fecha y hora que se visualiza en la notificación es considerado el momento exacto en el que se da por notificado la parte y/o abogado litigante autorizado del que se trate.

CAPÍTULO V DE LAS PROMOCIONES ELECTRÓNICAS



Procedimiento para el envío de promociones electrónicas

Artículo 13. El justiciable y/o abogado litigante autorizado, tiene la posibilidad de enviar promociones electrónicas desde cualquier lugar con acceso a Internet, a través del Portal de Tribunal Electrónico, siempre y cuando cuente con su FIREL, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al Portal de Tribunal Electrónico a través de la página www.stjdigitalcolima.gob.mx e ingresar sus datos de acceso.
- **b)** Seleccionar la opción "Promociones" en el menú lateral y luego seleccionar la opción "Promoción".
- c) Ingresar el número de expediente (CUIE) del cual quiera enviar una promoción.
- **d)** Dar clic en el botón "Seleccionar Promoción" para seleccionar y cargar su escrito de promoción en formato Word o PDF.
- e) Subir los anexos que acompañen a la promoción en formato Word v/o PDF.
- f) Una vez realizado lo anterior debe firmar su promoción con su FIREL.
- **g)** La promoción es enviada al Juzgado correspondiente y se generará un acuse de envío de dicha promoción.

Artículo 14. Las promociones electrónicas son enviadas de manera automática, directamente a los Secretarios de Acuerdos que conocen del expediente al que corresponda.

Procedimiento para la consulta de promociones electrónicas

Artículo 15. Los Secretarios de Acuerdos pueden consultar las promociones que les son enviadas a través del Portal de Tribunal Electrónico, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Al ingresar al Portal de Tribunal Electrónico con sus datos de acceso, el Secretario de Acuerdos debe seleccionar la opción "Promociones" del menú lateral y luego seleccionar la opción "Promoción".
- b) Se presentará un listado de todas las promociones que le hayan sido enviadas con los siguientes datos: Número de expediente, nombre de quien envía, fecha y hora de envío y anexos, en los cuales podrá descargar y visualizar los archivos que fueron adjuntados a la promoción como anexos.
- **c)** Al hacer clic en "Archivo de la promoción" puede descargar y visualizar el escrito de la promoción correspondiente.
- d) En la misma pantalla tiene la opción de acordar la promoción que le fue enviada y enviar la notificación correspondiente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 8 de estos lineamientos.

Artículo 16. El Secretario de Acuerdos debe imprimir las promociones y sus anexos para integrarlos al expediente físico.

Artículo 17. Dentro de lo que se acuerde, cuando la promoción viene acompañada de documentos anexos, se debe pedir al promovente que, en fecha posterior, presente los documentos anexos en original para ser sustituidos por los impresos por el Secretario de Acuerdos dentro del expediente físico y proceder a la notificación de las partes.

Artículo 18. En términos de lo previsto en el artículo 14 bis, párrafo III, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima*, es facultad de cada órgano jurisdiccional validar que quienes comparezcan vía electrónica estén legítimamente autorizados en el expediente y cuenten con facultades para la presentación de promociones y documentos.

CAPÍTULO VI DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Artículo 19. El Portal de Tribunal Electrónico por el momento estará integrado por acuerdos y promociones, así como los acuses de recibo electrónico correspondiente, pero dicho Portal está diseñado de tal manera que permitirá que se vayan integrando más procesos jurisdiccionales en línea hasta contar con un expediente electrónico completo y se pueda llevar un juicio completamente en línea. Lo anterior, en la medida que las reformas legales y el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado lo permita.

Procedimiento para la consulta de expediente electrónico

Artículo 20. Los justiciables y/o abogados litigantes autorizados tienen la opción de consultar el expediente electrónico limitado únicamente a los acuerdos notificados de manera electrónica y a las promociones electrónicas enviadas, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con sus datos de acceso al Portal de Tribunal Electrónico www.stjdigitalcolima.gob.mx.
- **b)** Seleccionar la opción "Expedientes" del menú lateral y luego seleccionar la opción nuevamente llamada "Expedientes".
- c) En la pantalla que se muestra se pueden visualizar los expedientes que se generan con las notificaciones y promociones electrónicas realizadas con un ícono de carpeta abierta y el número de expediente (CUIE).
- **d)** Si son muchos expedientes, se puede buscar algún expediente en específico ingresando su número.
- e) También se puede filtrar la lista de expedientes por Juzgado.



f) Para consultar el contenido de cada expediente, se puede hacer clic al número de expediente y se mostrarán las notificaciones y promociones correspondientes, haciendo clic en cada opción.

CAPÍTULO VII GENERALIDADES

Responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Artículo 21. Será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proporcionar a los órganos jurisdiccionales que lo soliciten, los informes, bitácoras de movimientos, registros y elementos técnicos o informáticos, para determinar la legalidad de las acciones electrónicas.

Artículo 22. También la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones a través de su Departamento de Desarrollo Tecnológico proporcionará soporte técnico a los usuarios internos y externos a través de las siguientes vías:

- a) Correo electrónico desarrollo_tecnológico@stjcolima.gob.mx.
- **b)** Conmutador 312-690-6534 ext. 2248.
- c) Teléfono directo 312-690-6518.

Prohibición a las partes

Artículo 23. Las partes tienen prohibido utilizar el Portal de Tribunal Electrónico para fines distintos a los descritos en estos lineamientos, y no podrán solicitar el registro a este sistema a nombre de otras personas.

Convenio electrónico de uso

Artículo 24. En el ingreso inicial del usuario al Portal de Tribunal Electrónico, le será presentado un Convenio electrónico de uso del portal, donde se le obligue a conducirse con respeto y legalidad en el manejo de la información y los componentes del sistema. Asimismo, se le harán de su conocimiento los alcances legales y las sanciones a que pueda ser acreedor en caso de obrar de forma contraria a dicho convenio. El Poder Judicial expondrá lo que resulte más conveniente a fin de obtener el compromiso fehaciente del usuario en cuanto a su desenvolvimiento correcto en dicho sistema.

Supuestos imprevistos

Artículo 25. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o, en su caso, por el Pleno de este Tribunal.

Responsabilidad

Artículo 26. El incumplimiento de estos Lineamientos por parte de los servidores judiciales será causa de responsabilidad administrativa, en términos de la Legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense estos Lineamientos en la Periódico Oficial "El Estado de Colima", y en la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día lunes 05 de julio de 2021.

ATENTAMENTE.

SOLIMA, COLIMA, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2021.

EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"